



**DECRETO N° 0761**

**NEUQUÉN, 02 MAY 2001**

El Expediente SEO N° 2671-M-01, los Artículos 14° y 66° del Código Tributario Municipal, el Artículo 86°), Inciso 2) de la Ordenanza Tarifaria N° 8957 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Gestión Tributaria propiciando implementar el Operativo de Control de Pago del Impuesto Patente de Rodados; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención del Municipio realizar un operativo de control del Impuesto de Patente de Rodados cuyos objetivos son recuperar deuda atrasada, ubicar y sancionar a los contribuyentes que, debiendo estarlo, no se han inscripto para el pago en esta localidad y sanear los padrones municipales, dando la baja de aquellos que han cambiado correctamente de lugar de radicación sin informarlo;

Que la parte principal del operativo consiste en controlar a los vehículos en la vía pública mediante agentes municipales con ayuda policial;

Que para facilitar la eficiencia del operativo conviene contar con algún medio identificador de los contribuyentes cumplidores que evite detener sus vehículos en la vía pública;

Que entre los medios disponibles es conveniente optar por una oblea que pueda autoadherirse al parabrisas del automotor y que se proveerá a los contribuyentes que no cuenten con deuda o que tengan un plan de pago sin mora alguna;

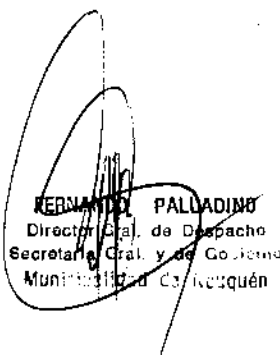
Que dicha oblea se proveerá también a los propietarios y tenedores de automóviles que deban abonar el tributo en otra jurisdicción y circulen habitualmente en ésta;

Que llevar la mencionada oblea en el parabrisas constituye un deber formal obligatorio;

Que se cuenta con la intervención del señor Subsecretario de Economía;

Que se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 370/01) manifestando que el programa formulado y el proyecto de decreto, respetan las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, del Código Tributario (Ordenanza N° 1447) y de la Ordenanza Tarifaria vigente;

**Por ello y en virtud de los Artículos 14° y 66° del Código Tributario Municipal**  
...//2°

  
BERNARDO PALLADINO  
Director Gral. de Despacho  
Secretaría Gral. y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



vigente. Ordenanza N° 1447 y modificatorias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**  
**DECRETA:**

**Artículo 1º) DEBER FORMAL.** ESTABLECER como deber formal de los ----- propietarios o responsables de automotores que, para circular en la ciudad de Neuquén, deben adherir al parabrisas una oblea que proveerá el Municipio; por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) OBLEA.** ESTABLECER que la oblea mencionada en el Artículo 1º) ----- identifica que el contribuyente o responsable por el vehículo que la lleva adherida al parabrisas, no tiene deuda exigible del Tributo de Patente de Rodados.

**Artículo 3º) DEUDA EXIGIBLE.** ESTABLECER que no hay deuda exigible a los ----- efectos de la entrega de la oblea mencionada cuando se encuentren canceladas hasta la cuota número doce (12) del año 2000 inclusive, o se haya tomado un plan de pago que incluya esa deuda y que los pagos se encuentren al día.-

**Artículo 4º) ENTREGA DE OBLEAS.** COMUNICAR que la Municipalidad de ----- Neuquén distribuirá las obleas mencionadas y en el caso de no recibirlas los contribuyentes deberán retirarlas en la Dirección General de Gestión Tributaria.-

**Artículo 5º) AUTOMOTORES DE OTRAS JURISDICCIONES.** ESTABLECER ----- que los propietarios o responsables de vehículos que deban abonar el tributo de Patente de Rodados en otras jurisdicciones podrán solicitar una oblea especial en la Dirección General de Gestión Tributaria o en los puestos de control.-

**Artículo 6º) INFRACCIÓN AL DEBER FORMAL.** ESTABLECER que incurren en ----- infracción a los deberes formales previstos en el Artículo 14º) del Código Tributario Municipal, en el Artículo 86º), Inciso 2) de la Ordenanza Tarifaria N° 8957 y de este Decreto, los contribuyentes y responsables del tributo de Patente de Rodados cuyo automotor circule sin la correspondiente oblea de control adherida al parabrisas y no concurren a retirar la misma a la Dirección General de Gestión Tributaria, dentro de los cinco días hábiles de haber sido formalmente intimado el conductor del vehículo.-

**Artículo 7º) SANCIONES.** ESTABLECER que los infractores al Artículo anterior ----- serán sancionados con una multa automática del diez por ciento (10%) del tributo de Patente de Rodados que corresponda pagar en el ejercicio

...3º///

  
FERNANDO BALLADINO  
Dirección de Despacho  
Secretaría General de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

///...3º  
fiscal 2000, por el automotor en cuestión.-

**Artículo 8º) REGLAMENTACIÓN.** La Dirección General de Gestión Tributaria del  
----- Municipio dictará las normas complementarias y reglamentarias para  
poner en funcionamiento lo normado en los Artículos anteriores.-

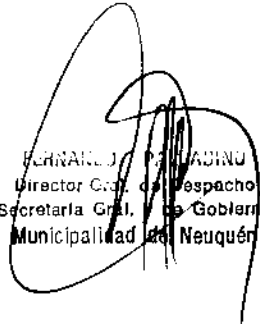
**Artículo 9º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y  
Ambiental.-

**Artículo 10º) Regístrese,** publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro  
----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**

///mee.-



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA  
FARIZANO.-

  
FERNANDO J. FARIZANO  
Director Gen. de Despacho  
Secretaría Gral. de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén